



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3561 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Concejo Deliberante llevar a cabo la labor parlamentaria basada en los principios y lineamientos de Convenciones y Tratados Internacionales, Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales que amparan los derechos de las mujeres dentro de nuestra sociedad;

que además se han sancionado en el seno de este Cuerpo Deliberativo diversas Ordenanzas que regulan aspectos fundamentales para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la violencia contra las mujeres como parte de procesos de transformación sociales y políticos en nuestra ciudad, entre las cuales se encuentra la creación y aprobación de la Comisión de Género del Concejo Deliberante;

que a los fines del acceso a la información por parte de la comunidad y en función de la compilación de manera ordenada las normas legislativas y jurídicas en el sitio web de nuestro Concejo Deliberante, resulta necesaria la creación del Digesto de Género que constituye un compendio de la normativa y legislación vinculada a los derechos de las mujeres;

que la implementación del Digesto de Género facilitará la labor legislativa ya que también será fuente de consulta de los ediles para el tratamiento de los diferentes proyectos abordados en las diferentes comisiones conformadas dentro del Concejo Deliberante;

que en el Digesto se podrá observar una recopilación de Convenciones Internacionales y Nacionales, Leyes Nacionales y Provinciales, jurisprudencia Nacional y Provincial, donde aparecen también temas como la trata de personas, violencia de género, lo que resultará en un trabajo de normativas sobre las mujeres y sus derechos;

que esta propuesta genera el desafío para nuestro Cuerpo Deliberativo que implica el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres y requiere de manera metodológica al menos dos tipos de cambios; el cambio procedimental, poniendo como eje de las políticas públicas la inequidad de género existente y en segundo lugar, implica un cambio de la administración pública y sobre todo en la comunidad en general para erradicar, desde la base, las estructuras establecidas que mantienen aun hoy las desigualdades entre hombres y mujeres;

que los derechos plasmados en normativas vigentes, permiten avanzar en la construcción de nuevos paradigmas de justicia social para transformar las inequidades de género existentes, promover las libertades y erradicar los diferentes tipos de violencias existentes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) CREASE** el “Digesto de Género del Municipio de Río Grande”, el que estará compuesto por toda normativa, legislación o tratado Internacional, Nacional, Provincial y Municipal vinculada a los derechos de las mujeres.
- Art. 2º) DISPONGASE** la inclusión, en el sitio web oficial del Concejo Deliberante y en la página oficial del Municipio de Río Grande, de un espacio específicamente destinado a la publicación del Digesto de Género establecido en el artículo precedente.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 3º) ESTABLEZCASE** que dicho Digesto de Género será elaborado dentro de la Comisión de Género del Concejo Deliberante, con el aporte de organizaciones de género, Universidades, Colectivos de Género para la transversalidad que implica la temática de género en conjunto con Dirección Legislativa del Concejo Deliberante, la que será, también, la encargada de la actualización periódica del mismo.
- Art. 4º) DISPONGANSE** la inclusión de forma legible de las líneas de atención gratuita a las víctimas de violencia de género: 144, 101, contribuyendo con ello a su difusión y a la prevención de violencia.
- Art. 5º) PROPONGASE** la adopción de los lineamientos de la IV Conferencia Mundial de la Mujer-Beijing 1995 – a los fines de adecuar el trabajo parlamentario en comisiones.
- Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

Fr/OMV